

Manual de Prácticas Externas (Máster)

Curso Académico 2016-2017



CONTENIDOS

1.	INTRODUCCIÓN Y PRINCIPIOS ACADÉMICOS	3
2.	RÉGIMEN JURÍDICO	3
2.1.	Legislación aplicable	3
2.2.	Directrices específicas	5
3.	GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS	6
3.1.	Atención al estudiante	6
3.2.	Entidades externas elegibles	6
3.3.	Incompatibilidad	7
3.4.	Modalidades de prácticas académicas externas	7
3.5.	Alta en Seguridad Social y bonificación	10
3.6.	Prácticas en dependencias de la Universidad	10
3.7.	Modo de proceder	12
3.8.	Seguro escolar	17
3.9.	Extinción extraordinaria del periodo de prácticas externas	17
3.10.	Prórroga del período de prácticas externas	18
4.	TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS	18
4.1.	Asignación de tutores de prácticas externas	18
4.2.	Funciones del tutor de prácticas de la Universidad	19
4.3.	Funciones del tutor de prácticas de la entidad externa	19
5.	NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS	20
5.1.	Elaboración de la Memoria de Evaluación de Prácticas Externas	20
5.2.	Evaluación del estudiante por parte del tutor de la entidad	20
5.3.	Evaluación del estudiante por parte del tutor de la Universidad	20
5.4.	Otras acciones y seguimientos de la Unidad	21
6.	GARANTÍA DE CALIDAD DEL PROGRAMA PRÁCTICAS EXTERNAS	21
6.1.	Garantía de calidad	21
6.2.	Participación del estudiante en la evaluación del programa de prácticas	21
6.3.	Participación del tutor de prácticas de la Universidad en la evaluación del programa de prácticas	22
6.4.	Participación de la entidad colaboradora en la evaluación del programa de prácticas	22
7.	DOCUMENTACIÓN RELACIONADA	22

1. INTRODUCCIÓN Y PRINCIPIOS ACADÉMICOS

Entre los objetivos de la Universidad San Jorge destacan la formación humana, científica y técnica a sus estudiantes, con rigor y eficacia, a través de la innovación permanente de los procesos de enseñanza.

Con el propósito de adquirir conocimientos basados en la práctica real y desarrollar las competencias adquiridas a través del ejercicio responsable de la actividad profesional, la Universidad San Jorge, de modo coherente con uno de los parámetros fundamentales del Proceso de Bolonia y el Espacio Europeo de Educación Superior, con vocación de estar alineada con las necesidades del entorno social y empresarial, considera fundamental que sus estudiantes complementen la formación en las aulas con la práctica en el terreno profesional, valorándolo académicamente como parte del proceso de aprendizaje (Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre).

Asimismo, este sistema permite que la entidad colabore en la formación de los futuros posgraduados contribuyendo a introducir con realismo los conocimientos que el trabajo cotidiano exige en la formación del universitario y facilita una mayor integración social en los centros universitarios.

Para la valoración del aprendizaje práctico se incluyen en los planes de estudio el itinerario profesional. Se debe contar con la previa celebración de convenio de cooperación educativa conducente a ello entre la entidad colaboradora y la Universidad.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. Legislación aplicable

Las prácticas académicas de estudiantes en entidades externas se realizarán al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y se regularán en los correspondientes convenios de cooperación educativa que, en cumplimiento de la normativa indicada, deberán ser firmados entre la Universidad y las empresas e instituciones que acojan a los estudiantes. Los periodos en prácticas que realicen los estudiantes de la Universidad San Jorge, en su condición de tales, deberán acogerse a lo previsto en este documento.

Como consecuencia de la nulidad del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, los estudiantes que reúnan los requisitos del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, deben ser

datos de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo cotizar según la normativa indicada. Los requisitos que deben cumplir los estudiantes son:

- Programa de formación esté financiado por entidad u organismo público o privado.
- El programa esté vinculado a estudios universitarios que incluyan la realización de prácticas formativas en empresas.
- Debe existir una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma de percepción.
- Inexistencia de relación laboral que determine el alta en la Seguridad Social.

La realización de prácticas pretende alcanzar los fines especificados en el artículo 3 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio:

- Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

Además hay que tener en cuenta la Disposición adicional vigesimoquinta del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia que establece que *las prácticas curriculares externas realizadas por los estudiantes universitarios y de formación profesional, que tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, desarrollada por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, tendrán una bonificación del cien por cien en la cotización a la Seguridad Social a partir del día 1 de agosto de 2014.*

2.2. Directrices específicas

Pueden realizar prácticas aquellos estudiantes que estén matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad San Jorge. También pueden realizar prácticas estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que estén participando en programas de movilidad o mediante convenios específicos con la Universidad San Jorge.

Se distinguen dos modalidades de prácticas académicas externas: curriculares y extracurriculares. En el caso de prácticas externas curriculares, el estudiante deberá estar matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate. En caso de no estar matriculado, la práctica tendrá carácter extracurricular.

En cada práctica académica se concretará el proyecto formativo, por el que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por el estudiante en la entidad de acogida. Los objetivos serán fijados por la entidad, siendo supervisados por los responsables de prácticas de cada titulación, para que sean adecuados a la enseñanza recibida por el estudiante.

El estudiante deberá adaptarse a las normas de cada entidad respecto al horario y forma de trabajo. Los horarios deben ser acordados entre el estudiante y la entidad en relación a las características y disponibilidad de las prácticas. El horario fijado debe ser compatible con la actividad académica, no pudiendo justificar el estudiante la asistencia a clase por motivo de realización de prácticas. Solo en casos debidamente justificados por el Director de Máster será posible la justificación.

El número máximo de horas diario de trabajo práctico a realizar por el estudiante, en estos periodos de prácticas, no debería exceder de cuatro horas en los periodos lectivos, pero podrá llegar a asemejarse a una jornada completa en los no lectivos. Los horarios de realización serán compatibles con la actividad académica y formativa desarrollada por el estudiante. Los días de exámenes fijados no se emplearán para la realización de las prácticas (no se incluyen en este supuesto los periodos de evaluación).

Dado que su carácter es fundamentalmente formativo, los programas de prácticas no suponen relación contractual que ampare una prestación de servicios por cuenta propia ni ajena, por lo que no generan para las partes derechos ni obligaciones en modo alguno. La entidad no tiene obligación de dotar al estudiante de una bolsa de ayuda. No obstante, cada entidad libremente puede dar una bolsa de ayuda a la formación en concepto de desplazamiento, manutención, etc.

Las prácticas pueden iniciarse desde el comienzo del Master Universitario, siendo recomendable que se inicien una vez superados los primeros módulos, y no podrán extenderse más allá de lo indicado en la Guía Docente.

La Universidad otorgará prioridad a los estudiantes que realizan prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares.

3. GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

3.1. Atención al estudiante

Todos los estudiantes que deseen realizar prácticas académicas externas deben leer el contenido de este Manual de Prácticas Académicas Externas. Para su adecuada difusión, estará publicado en el correspondiente apartado de la página Web de la Universidad, en el portal de la Unidad de Orientación Profesional y Empleo (orientacionyempleo.usj.es) y en la Plataforma Docente Universitaria (PDU). Para cualquier aclaración que se precise, podrán contactar con el Servicio a través del correo electrónico practicass@usj.es o el teléfono 976 060 100.

3.2. Entidades externas elegibles

Sólo se podrán realizar prácticas académicas externas con entidades que tengan firmado convenio de cooperación educativa con la Universidad. No obstante, el estudiante podrá proponer a la Universidad la firma de convenios con otras entidades que considere de interés y sean adecuadas al objetivo académico de las prácticas externas. En este caso el inicio de la práctica estará supeditado a la recepción del convenio de cooperación educativa firmado por la entidad externa a la Universidad. En el caso de percepción de beca económica, también quedará sujeto a la realización del alta del estudiante en la Seguridad Social. La búsqueda por parte del estudiante de una entidad en la que realizar sus prácticas también tiene carácter formativo y le dota de unas habilidades y competencias necesarias para la búsqueda del primer empleo.

La entidad de acogida deberá comprender que la parte formativa debe tener mayor peso que la del servicio prestado sin perjuicio de que, dentro de los parámetros formativos, éste obtenga el mayor rendimiento o utilidad posible de la actividad del estudiante.

3.3. Incompatibilidad

1.- El reconocimiento de prácticas académicas curriculares por la realización de un trabajo remunerado que tenga una línea de trabajo directamente relacionada con la titulación cursada deberá ser autorizado por el Vicedecano o responsable de prácticas de su Titulación o Centro.

2.- Es incompatible la realización de práctica académica curricular con el disfrute de cualquier tipo de ayuda o beca que, por exigir una contraprestación al beneficiario, le impida, a juicio de la Universidad, compatibilizar el disfrute de las prácticas con la actividad académica que debe desarrollar, según el número de créditos matriculados.

3.- En caso de que alguna o algunas de estas circunstancias concurren en un candidato seleccionado, éste deberá ponerlo en conocimiento de su tutor académico antes de aceptar la práctica. En caso de no haberlo comunicado así, solicitando la aceptación, el Servicio de Prácticas no será responsable de los perjuicios que puedan sufrir el estudiante o la institución en la que realiza las prácticas.

3.4. Modalidades de prácticas académicas externas

3.4.1. Prácticas curriculares

Son aquellas prácticas externas que forman parte de un módulo o materia obligatoria dentro del plan de estudios de una titulación. Para realizar las prácticas externas curriculares, es requisito que el estudiante esté matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate. Las prácticas serán evaluadas con una calificación que se incluirá en el expediente académico del estudiante con las otras materias que componen su plan de estudios.

En el caso de prácticas curriculares, deberán realizarse antes de la finalización de la convocatoria del módulo de "Prácticas en Empresas" a la que se presenta el estudiante según el plazo establecido en la Guía Docente. En las prácticas extracurriculares se podrá extender su finalización hasta el cierre de actas del curso académico.

Para poder superar el módulo de Prácticas en Empresa el estudiante deberá realizar el mínimo de horas contemplado en la Guía Docente de la asignatura. El estudiante, además de cumplir con el número de horas mínimo, deberá completar las actividades propuestas y estipuladas en la Guía Docente de la asignatura.

A continuación se establece la duración de las prácticas externas curriculares en relación con el plan de estudios cursado:

	TITULACIÓN	TIPO	MÍNIMO	MÁXIMO*
Máster Universitario	Dirección de Empresas (MBA)	Curricular	240	750
	Atención Farmacéutica y Farmacoterapia	Curricular	210	750
	Profesorado de ESO y Bachillerato, FP y Enseñanzas de Idiomas	Curricular	300	750

* Máximo de horas de prácticas por curso académico.

El mínimo de horas será el acordado entre estudiante y entidad acogedora, y el máximo de horas a realizar no deberá superar las 750, salvo excepciones a valorar y debidamente justificadas por la Dirección del Máster.

Las prácticas se realizarán **de manera continuada en la misma entidad** sin opción a poder realizarlas en distintos periodos durante el curso académico salvo excepciones aprobadas por el Director de Master correspondiente mediante **Informe de Idoneidad de Prácticas (FI-321)**.

3.4.2. Prácticas extracurriculares

Son aquellas prácticas externas realizadas voluntariamente por un estudiante matriculado en cualquier programa de la Universidad y que no forman parte de un módulo o materia dentro de dicho programa. Por estas prácticas extracurriculares el estudiante puede obtener reconocimiento académico por créditos optativos matriculados y sin cubrir en su plan de estudios.

Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración, salvo excepciones a valorar por el servicio de Prácticas, no superior al cincuenta por ciento del curso académico según establece la normativa vigente.

El mínimo de horas será el acordado entre estudiante y entidad acogedora, y el máximo de horas a realizar no deberá superar las 750, salvo excepciones a valorar y debidamente justificadas.

3.4.3. Realización de prácticas externas en entidades en contacto con menores

La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado establece que "será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales". Por este motivo, los estudiantes que vayan a realizar prácticas en centros sanitarios, centros educativos, públicos o privados, así como en otros centros o instalaciones deportivas que impliquen contacto habitual con menores, deben solicitar la Certificación negativa del Registro de delincuentes sexuales para poder desarrollar dichas prácticas académicas.

En este sentido, algunas Administraciones públicas han hecho público los ámbitos de aplicación de la exigencia de acreditación negativa, como ocurre con la Diputación General de Aragón a través de su Instrucción de 29 de febrero de 2016 (BOA de 08/03/2016).

Todos los estudiantes que vayan a realizar prácticas en servicios específicamente destinados a menores, o en aquellos determinados expresamente por las Administraciones públicas, deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los estudiantes españoles solicitarán y obtendrán los certificados de manera personal¹, bien solicitándolos en la Gerencia Territorial de Justicia, sita en Zaragoza, Paseo Independencia, 32 1º-izq, o bien a través de la sede electrónica del Ministerio.

Cuando se trate de estudiantes de la Unión Europea con nacionalidad distinta a la española, el Registro Central de Penados solicitará a la autoridad central del Estado de nacionalidad del estudiante, información sobre dichos antecedentes para poder incluirla en el certificado que se le facilite. La tramitación del certificado estará condicionada a la normativa, práctica y plazos

A petición de la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Aragón, la Universidad San Jorge podrá realizar la solicitud agrupada mediante la firma de la autorización de los estudiantes para solicitar dicha certificación al Ministerio de Justicia.

del país de que se trate. No obstante, el estudiante podrá aportar certificado del país de origen (en el caso de países de la UE no hará falta su legalización).

Los estudiantes de las titulaciones que deberán realizar la solicitud del certificado son: grado en Educación Infantil, grado en Educación Primaria, grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Grado en Enfermería y el Master Universitario de Profesorado de Secundaria.

Dadas las circunstancias que concurren en la realización de las prácticas de los estudiantes del Master en Profesorado en Educación Secundaria, en las que la Administración Pública fija las fechas de realización de las prácticas externas, a los alumnos de estas titulaciones se les exigirá la presentación del certificado negativo como requisito para su matriculación en la Universidad.

3.5. Alta en Seguridad Social y bonificación

La entidad externa podrá compensar a los estudiantes en concepto de ayuda al estudio por los gastos en que éste haya podido incurrir con motivo de desplazamientos, manutención o cualquier otro concepto, tanto en la práctica extracurricular como en la práctica curricular, según establece el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Además, las prácticas curriculares externas realizadas por los estudiantes universitarios y de formación profesional, que tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, desarrollada por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, tienen una bonificación del cien por cien en la cotización a la Seguridad Social (de aplicación desde el 1 de agosto de 2014).

3.6. Prácticas en dependencias de la Universidad

Las prácticas podrán realizarse en entidades externas o en la propia universidad. Las **prácticas realizadas en dependencias de la Universidad San Jorge** serán siempre y en todo caso prácticas extracurriculares. El Servicio de Prácticas se encargará de la gestión de los periodos formativos realizados y de su documentación.

En el momento en que el alumno inicie sus prácticas en la Universidad, deberá estar debidamente cumplimentado y firmado el **Formato para la Realización de Prácticas en la Universidad (FI-260)**, validado el periodo formativo por el Departamento de Dirección de Personas, el Vicedecano del grado correspondiente, y los responsables del departamento de acogida.

El estudiante tendrá asignado un tutor académico y un tutor profesional como establece la normativa.

3.7. Modo de proceder

3.7.1. Asignación de las ofertas

Las entidades colaboradoras, en el momento que consideren pertinente, ofertarán las plazas que estimen oportunas, cuya calidad formativa será estudiada por la Dirección del Máster y/o responsable de prácticas del Máster, y ampliará información si se precisara antes de que el servicio de Prácticas proceda a su gestión.

Una vez publicadas las ofertas en la bolsa de prácticas del Máster, los estudiantes podrán postularse a ellas. Para ello podrán contar con el seguimiento de su responsable de prácticas. En el caso de que haya ofertas desiertas y estudiantes sin realizar su práctica curricular, dicho responsable contactará con ellos para asignarles la oferta más acorde a sus necesidades formativas. Si hubiera estudiantes que en estas circunstancias no iniciaran su práctica curricular, recaerá bajo su responsabilidad la búsqueda de su propia estancia en prácticas.

El estudiante deberá ser consciente del compromiso que adquiere en el momento de aceptar verbalmente su incorporación a la vacante en prácticas, hasta la formalización definitiva de su documentación.

3.7.2. Reconocimiento del ejercicio profesional

1. Aquellos estudiantes que deseen solicitar el reconocimiento académico de la labor profesional desempeñada, deberán dirigirse a Secretaría General Académica y presentar la **Solicitud de Reconocimiento/Transferencia y Evaluación de Aprendizajes (FI-068)**. En caso de que la resolución sea positiva, se procederá al reconocimiento y no deberá matricular la asignatura.

2. En los programas de Máster en los que el módulo de prácticas posea un número de créditos superior al 15 por ciento del total de créditos del programa, no podrá reconocerse dicho módulo y se procederá a matricular la asignatura. No obstante, en caso de que el estudiante esté trabajando y pueda equiparar su labor profesional con dicha asignatura, se seguirá el siguiente proceso:

1. El servicio de Prácticas solicitará al estudiante que quiera equiparar su labor profesional a una práctica curricular, los siguientes documentos:
 - a. Formato de **Solicitud General (FI-035)** firmado, donde se haga constar dicha solicitud, que deberá ser entregada y registrada en el Servicio de Prácticas, en el edificio de Rectorado.
 - b. Copia del contrato de trabajo.

- c. Certificado expedido por parte de la empresa, sellado y firmado, en el que conste:
 - i. Labores desempeñadas que guarden relación con la titulación y que le dote de las mismas competencias.
 - ii. Fechas del desempeño, en el que se incluya las horas requeridas académicamente.
2. El Servicio de Prácticas solicitará al responsable de prácticas de la titulación la autorización a dicha equiparación, a través del **Informe de Idoneidad de Prácticas (FI-321)**.
3. Una vez autorizada la solicitud, el Servicio de Prácticas informará al estudiante del mismo, indicándole que entregue la Memoria a su tutor de prácticas, según las prescripciones indicadas en la correspondiente **Guía Docente**.

En el caso de trabajadores autónomos o por cuenta propia que realicen prácticas (curriculares o extracurriculares), se procede del siguiente modo:

1. El Servicio de Prácticas solicitará al estudiante que quiera equiparar su labor profesional a una práctica curricular, los siguientes documentos:
 - a. Formato de **Solicitud General (FI-035)** firmado, donde se haga constar dicha solicitud, que deberá ser entregada y registrada en el Servicio de Prácticas, en el edificio de Rectorado.
 - b. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
 - c. Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en que se ha realizado la misma.
2. El Servicio de Prácticas solicitará al responsable de prácticas de la titulación la autorización a dicha equiparación, a través del **Informe de Idoneidad de Prácticas (FI-321)**.
3. Una vez autorizada la solicitud, el Servicio de Prácticas informará al estudiante del mismo, indicándole que entregue la Memoria a su tutor de prácticas, según las prescripciones indicadas en la correspondiente **Guía Docente**.

La fecha de finalización de la práctica será la indicada en la Guía Docente.

3.7.3. Proceso de selección

A medida que se vayan recibiendo las ofertas de las entidades los estudiantes podrán postularse a dichas ofertas pudiendo contar con la autorización de la Dirección y/o del responsable de prácticas. El estudiante deberá insertar en la bolsa de prácticas, en el apartado "Perfiles Documentales", su Curriculum Vitae. Será imprescindible la disponibilidad de dicho currículum para que el estudiante sea postulado a las ofertas que se vayan presentando.

Será la entidad la que, una vez consultadas las candidaturas de su oferta, se ponga en contacto para concertar una entrevista llevando a cabo el proceso de selección que tenga establecido en su entidad. La entidad y/o el estudiante comunicará la resolución al Servicio de Prácticas, que tramitará la documentación de prácticas: convenio de cooperación educativa, anexos, Inspección de Trabajo, la **Guía de Prácticas Externas para la Entidad Colaboradora** que contendrá la **Evaluación del Estudiante en Prácticas Externas por la Entidad** y **Certificado de Horas de Prácticas Externas Realizadas (FI-034)**.

Los estudiantes que no hayan sido elegidos podrán postularse a otra oferta que se ajuste a sus expectativas, para lo que podrá contar con la tutorización del responsable de prácticas y/o del Director. En el caso de los estudiantes que hayan rechazado postularse deberán justificar por escrito y de forma razonada, su negativa a aceptar la plaza de prácticas ofertada. En caso de rechazar la práctica de modo no justificado, y siendo ésta formativa, será él mismo el responsable de la búsqueda de sus prácticas. Cuando lo haya hecho, deberá poner en conocimiento del Servicio de Prácticas los datos de contacto de la entidad y la aceptación de la práctica estará sujeta a la aprobación de Dirección.

Una vez cubierta la plaza de la oferta, la Universidad procede al cierre de la misma.

3.7.4. Formalización del inicio de las prácticas

Cuando se haya completado el proceso de selección y asignado el estudiante al puesto de prácticas externas ofertado por la entidad colaboradora, el estudiante se incorporará al convenio de cooperación educativa por medio del correspondiente anexo, en el que figurarán los datos del mismo, fechas de comienzo, los tutores asignados por la entidad colaboradora y la Universidad, el Proyecto Formativo, las actividades y las competencias a desarrollar y adquirir, respectivamente. De acuerdo a la reglamentación de prácticas, el programa del Máster y sus horas lectivas, el estudiante tiene un mínimo y un máximo de horas de prácticas a realizar. Esta normativa es notificada al estudiante y a la entidad antes de que se incorpore definitivamente a

su puesto de prácticas. Además, la realización de la práctica debe tener lugar fuera del horario de clases del estudiante, dado que es obligatoria su presencialidad en el aula.

El inicio de las prácticas debe ser informado en tiempo y forma al Servicio de Prácticas. Es imprescindible que sea comunicado, al menos, **con una semana de antelación** a la fecha de incorporación, si bien puede darse el caso de no poder informar antes. En este caso el Servicio de Prácticas precisará un mínimo de 48 horas para formalizar la documentación.

El día de incorporación del estudiante a sus prácticas en la entidad, deberá solicitar al tutor profesional el anexo para que sea firmado por ambos, y ese mismo día sea adjuntado por el tutor profesional al Servicio de Prácticas. Este requisito es imprescindible ya que el anexo será tramitado ante la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social para que conste en dicho organismo el motivo académico de la presencia del estudiante en las instalaciones de la entidad y, de este modo, salvaguardar a ambos de posibles sanciones laborales. También deberá comunicarle al tutor académico las prácticas que va a realizar para poder recibir el asesoramiento académico oportuno.

El tutor de la entidad externa tendrá a su disposición, desde el inicio de la práctica, en la aplicación informática Gestor de Prácticas, la **Guía de Prácticas Externas para la Entidad Colaboradora (DI-055)**. En ella encontrará información sobre las competencias propias de la titulación a adquirir por el estudiante durante su estancia, así como una relación de posibles actividades a desarrollar. Además la Guía contiene:

- La **Evaluación del Estudiante en Prácticas Externas por la Entidad**, que consiste en un cuestionario que se cumplimenta al finalizar el periodo de las prácticas académicas externas, y en el que se evalúa la adquisición de competencias profesionales del estudiante durante su estancia en la organización.
- El **Certificado de Horas de Prácticas Externas Realizadas (FI-034)**, en el que, una vez finalizada la práctica, el tutor profesional certifica el número de horas realizadas por el estudiante en sus instalaciones. Dicho documento deberá estar firmado y sellado por la entidad de acogida. En caso de ausencia de sello, deberá constar claramente el nombre y cargo de la persona que firma, así como su DNI.

3.7.5. Finalización de las prácticas

El estudiante

- Comunicará al Servicio de Prácticas la fecha de finalización de su práctica, con al menos una semana de antelación.
- El estudiante contrastará las horas realizadas con el tutor de la entidad y deberá responsabilizarse de que éste las notifica en el **Certificado de Horas de Prácticas Externas Realizadas (FI-034)** al Servicio de Prácticas, requisito sin el cual, no se podrá proceder a la evaluación.
- Notificará al tutor académico la finalización del periodo de prácticas.
- El estudiante entregará a su tutor académico la **Memoria de Evaluación de Prácticas Externas (FI-202)** en el plazo establecido en la correspondiente **Guía Docente** a través de la aplicación informática Gestor de Prácticas.

El estudiante también tendrá la oportunidad de evaluar sus prácticas externas por medio de la **Encuesta de Satisfacción del Estudiante en Prácticas Externas (FI-130)**, que se le hará llegar para su cumplimentación.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, sobre los derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.

La entidad

La entidad cumplimenta para el Servicio de Prácticas la **Guía de Prácticas Externas para la Entidad Colaboradora** con la **Evaluación del Estudiante en Prácticas Externas por la Entidad** y el **Certificado de Horas de Prácticas Externas Realizadas (FI-034)** debidamente cumplimentados, firmado y sellado, en su caso. También participa en la **Encuesta de Satisfacción de la Entidad de Prácticas Externas (FI-131)**.

El tutor de la Universidad

El tutor de la Universidad consulta la **Guía de Prácticas Externas para la Entidad Colaboradora (DI-055)** a través de la aplicación informática, y cumplimenta la **Encuesta de Evaluación del Tutor de Prácticas Externas (FI-132)**.

3.8. Seguro escolar

Los estudiantes de la Universidad San Jorge que realizan prácticas académicas externas mediante el convenio de cooperación educativa estarán cubiertos por los correspondientes seguros suscritos al efecto por la Universidad y sus expedientes serán tramitados en los correspondientes organismos competentes por lo que las entidades colaboradoras estarán exentas de realizar gestiones para la incorporación y marcha del estudiante de sus instalaciones.

3.9. Extinción extraordinaria del periodo de prácticas externas

Se precisa que el estudiante realice en la entidad al menos 100 horas de prácticas una vez firmado el anexo correspondiente, salvo causa de fuerza mayor no imputable a la voluntad del mismo.

El periodo de prácticas externas podrá finalizar de forma extraordinaria a iniciativa de:

- La **entidad colaboradora**: el tutor profesional deberá elaborar un informe con los motivos que alegue la entidad para justificar dicha decisión².
- El **estudiante**: deberá comunicar por escrito a la Universidad los motivos que lo justifican. Esta decisión tendrá las consecuencias académicas que correspondan en cada caso.
- La **Universidad**: tomará esta decisión cuando considere que, por parte del estudiante o la entidad colaboradora, se incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad formativa de las prácticas.

En cualquiera de los casos, y cuando se trata de prácticas académicas curriculares, el estudiante no estará exento de completar la realización de sus prácticas.

Forma de proceder en caso de extinción anticipada:

- Además deberá notificar a la entidad y al Servicio de Prácticas su intención de cierre anticipado de prácticas, así como los motivos del mismo.
- El Servicio de Prácticas contactará con la entidad acogedora, para intentar paliar las consecuencias de dicha extinción. Esta gestión no exime al estudiante de su propio contacto con dicha entidad, para razonar en la debida forma las causas de su cierre fuera de las fechas establecidas.
- El estudiante se responsabilizará de cumplimentar el **Informe de Extinción Anticipada de Practicas (FI-259)**:

² En este caso, no será necesaria la realización por parte del estudiante del mínimo de 100 horas de prácticas.

- Razones de la extinción anticipada y firma del estudiante.
- Visto bueno por parte del tutor académico, y firma.
- Una vez cumplimentado, se hará llegar al Servicio de Prácticas; éste gestionará la firma de la entidad y el visto bueno a la extinción anticipada. De esta manera, quedará cerrado el expediente de prácticas de este periodo.

Si el estudiante no comunicara a la Universidad la extinción del periodo de prácticas o cualquier otra anomalía, el Servicio de Prácticas no se hará responsable. Esta circunstancia puede llegar a tener consecuencias académicas.

3.10. Prórroga del período de prácticas externas

La entidad colaboradora puede solicitar prorrogar el periodo de prácticas externas. El estudiante podrá aceptar la solicitud de prórroga siempre que no supere el máximo de horas de prácticas establecidas por reglamentación interna. Si la práctica que estudiante y entidad quieren prorrogar es de carácter extracurricular, es preciso, salvo excepciones a valorar, no superar el 50 por ciento del tiempo lectivo del curso en el que esté matriculado. Además es imprescindible que el estudiante informe al Servicio de Prácticas con al menos una semana de antelación a la fecha de finalización del periodo inicial para proceder al efecto.

Si las horas se excedieran de lo establecido y el estudiante deseara alargar su estancia de prácticas, la relación y continuidad de las mismas quedará circunscrita al ámbito del estudiante y la entidad colaboradora, es decir, sin intervención ni cobertura por parte de la Universidad.

4. TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

4.1. Asignación de tutores de prácticas externas

Por una parte, cada estudiante tendrá un tutor de prácticas de la Universidad. Por otra parte, la entidad colaboradora designará un tutor profesional para guiarle durante la ejecución de sus prácticas académicas externas. Deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la universidad.

Al tutor académico le corresponde mantener los contactos oportunos para un correcto seguimiento durante la estancia del estudiante en la entidad.

4.2. Funciones del tutor de prácticas de la Universidad

Sus principales funciones serán las siguientes:

- Ofrecer orientación sobre los contextos y las situaciones que el estudiante puede encontrar durante su periodo de prácticas académicas externas.
- Imponer la reflexión del estudiante para que éste sea consciente de su propia evolución, favorecer su capacidad para resolver los problemas, tomar decisiones por sí mismo y que planifique su desarrollo personal y profesional.
- Llevar a cabo el seguimiento del estudiante en prácticas mediante entrevistas personales a lo largo del periodo y establecer contacto personal con el tutor profesional nombrado por la entidad colaboradora.
- Evaluar las prácticas externas del estudiante basándose en la memoria redactada por el mismo y el seguimiento realizado a éste durante su estancia en la empresa. Si es práctica extracurricular se deberá realizar la memoria específica para este tipo de prácticas y si es práctica curricular la memoria habilitada en la Guía Docente.
Serán también muy importantes las impresiones recibidas del tutor de la empresa.
- En caso de prácticas curriculares otorgará la calificación final al módulo o materia de Prácticas en Empresas y, en caso de prácticas externas voluntarias, valorará el reconocimiento de créditos de libre elección u optativos, según sea alumno de licenciatura o grado, respectivamente.
- Cumplimentar la **Encuesta de Evaluación del Tutor de Prácticas Externas (FI-132)**.

4.3. Funciones del tutor de prácticas de la entidad externa

Entre las funciones propias del tutor profesional, perteneciente a la entidad externa, estarían las señaladas a continuación:

- Facilitar los aprendizajes del estudiante durante el periodo de prácticas externas dentro de la entidad.
- Proponer tareas y funciones a desarrollar en la organización y realizar el seguimiento de la ejecución de las mismas y sus resultados. Para ello, podrá contar con la Guía Docente elaborada sobre la relación de actividades y tareas que el estudiante está capacitado para realizar en el momento de acceder al puesto de prácticas externas, en función del plan de estudios cursado hasta el momento.
- Proporcionar al estudiante la información que se considere oportuna sobre los productos o servicios de la organización.
- Proporcionar al estudiante las herramientas y recursos necesarios para realizar las tareas y funciones encomendadas.

- Ofrecer orientación sobre los contextos, las situaciones, los procedimientos y los procesos de la organización que el tutor considere relevantes.
- Explicar cualquier norma especial de comportamiento o vestimenta existente en la organización.
- Complimentar, al finalizar el periodo de prácticas externas, un breve cuestionario para evaluar la adquisición de competencias profesionales del estudiante durante su estancia en la organización, mediante la **Evaluación del Estudiante en Prácticas Externas por la Entidad (FI-033)**, y certificar, mediante el **Certificado de Horas de Prácticas Externas Realizadas (FI-034)**, el número de horas realizadas por éste en sus instalaciones. Estos formatos están incluidos en la **Guía de Prácticas Externas para la Entidad Colaboradora (DI-055)**, a disposición del tutor profesional a través de la aplicación informática.

5. NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

5.1. Elaboración de la Memoria de Evaluación de Prácticas Externas

El estudiante que ha realizado prácticas académicas externas tendrá que elaborar una memoria según el formato **Memoria de Evaluación de Prácticas Externas (FI-202)**.

El estudiante deberá adjuntar la **Memoria de Evaluación de Prácticas Externas (FI-202)** a través de la aplicación informática gestor de prácticas. El tutor académico podrá consultar la memoria y la evaluación realizada por el tutor profesional, **Evaluación del Estudiante en Prácticas Externas por la Entidad**, en la aplicación informática.

5.2. Evaluación del estudiante por parte del tutor de la entidad

El tutor profesional asignado por la entidad en la que el estudiante ha realizado las prácticas, evaluará el grado de adquisición de las competencias profesionales generales del estudiante, la adecuación de los conocimientos y competencias del estudiante a las tareas encomendadas y el nivel de satisfacción general con su rendimiento; todo ello lo hará cumplimentando el formato **Evaluación del Estudiante en Prácticas Externas por la Entidad (FI-033)**.

5.3. Evaluación del estudiante por parte del tutor de la Universidad

El tutor académico será el encargado de evaluar y, para ello, recibirá del estudiante la **Memoria de Evaluación de Prácticas Externas (FI-202)**. Podrá consultar la evaluación realizada por el tutor profesional, **Evaluación del Estudiante en Prácticas Externas por la Entidad (FI-033)**, que tendrá a su disposición en el gestor de prácticas.

5.4. Otras acciones y seguimientos de la Unidad

5.4.1. Asesoramiento

Los estudiantes recibirán asesoramiento previo por cualquier cuestión que se derive de sus futuras prácticas de forma individualizada en la propia Unidad de Orientación Profesional y Empleo.

5.4.2. Seguimiento a los estudiantes

Los estudiantes contactarán con el Servicio de Prácticas para cualquier duda o problema que pueda surgir con sus prácticas y sólo se derivarán a sus tutores aquellas cuestiones que sean exclusivamente académicas.

5.4.3. Otras actividades

La Unidad de Orientación Profesional y Empleo informará de actividades orientadas a la inserción laboral, organizadas tanto por parte de la Universidad como por parte de otras entidades y organizaciones empresariales relevantes en la Comunidad Aragonesa, así como a nivel nacional.

6. GARANTÍA DE CALIDAD DEL PROGRAMA PRÁCTICAS EXTERNAS

6.1. Garantía de calidad

La calidad de las prácticas académicas externas, tanto obligatorias como no obligatorias, realizadas por los estudiantes de la Universidad San Jorge, es evaluada dentro del **Procedimiento de Evaluación y Mejora del Programa de Prácticas Externas (PEM3)**, desarrollado en la Universidad con el fin de proporcionar información coherente y fiable sobre la adecuación de las prácticas externas ofrecidas a los estudiantes con las competencias planteadas por el programa formativo correspondiente. Dicha información se utilizará en el proceso de mejora continua del programa de prácticas externas.

El Procedimiento de Evaluación y Mejora del Programa de Prácticas Externas es gestionado por la Unidad de Orientación Profesional y Empleo, que cuenta con el apoyo de la Unidad Técnica de Calidad de la Universidad.

6.2. Participación del estudiante en la evaluación del programa de prácticas

Al terminar su periodo de prácticas académicas externas el estudiante cumplimentará la **Encuesta de Satisfacción del Estudiante en Prácticas Externas (FI-130)** para evaluar tanto las prácticas realizadas como la gestión de las mismas por parte de la Universidad.

El estudiante también tiene la posibilidad de sugerir o proponer mejoras referentes al programa de prácticas externas.

6.3. Participación del tutor de prácticas de la Universidad en la evaluación del programa de prácticas

Al terminar la estancia de un estudiante en prácticas en una entidad externa su tutor de la Universidad podrá valorar, mediante la **Encuesta de Evaluación del Tutor de Prácticas Externas (FI-132)**, la adecuación tanto de la entidad como del puesto concreto a la titulación en la que está matriculado dicho estudiante.

6.4. Participación de la entidad colaboradora en la evaluación del programa de prácticas

Al terminar el curso académico todas las entidades colaboradoras que han acogido estudiantes de la Universidad durante el mismo cumplimentarán la **Encuesta de Satisfacción de la Entidad de Prácticas Externas (FI-131)** para evaluar el programa de prácticas externas de la Universidad.

Mediante reuniones mantenidas con las entidades colaboradoras, la Unidad de Orientación Profesional y Empleo de la Universidad también recogerá las opiniones y propuestas de mejoras de éstas referentes al programa de prácticas externas.

7. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

FI-033 Evaluación del Estudiante Prácticas Externas por la Entidad

FI-034 Certificado de Horas de Prácticas Externas Realizadas

FI-068 Solicitud de Reconocimiento/Transferencia y Evaluación de Aprendizajes

FI-130 Encuesta de Satisfacción del Estudiante en Prácticas Externas

FI-131 Encuesta de Satisfacción de la Entidad de Prácticas Externas

FI-132 Encuesta de Evaluación del Tutor de Prácticas Externas

FI-202 Memoria de Evaluación de Prácticas Externas

FI-259 Informe de Extinción Anticipada de Practicas

FI-260 Formato para la Realización de Prácticas en la Universidad

FI-321 Informe de Idoneidad de Prácticas

DI-055 Guía de Prácticas Externas para la Entidad Colaboradora